

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1924

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso,

18 JUN. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N°015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD N° 1279 de fecha 06 de Junio de 2013, de la I. Municipalidad de San Antonio, suscrito por su Alcalde, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD N° 1279 de fecha 06 de Junio de 2013, de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, suscrito por su Alcalde, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, todos ubicados en la comuna de San Antonio, denominados:

- JARDÍN INFANTIL **PECECITOS DE COLORES**, Código 5601003
- JARDÍN INFANTIL **PEQUEÑOS CONQUISTADORES**, Código 5601004
- JARDÍN INFANTIL **POETA PABLO NERUDA**, Código, 5601005
- JARDÍN INFANTIL **LAS CARACOLAS**, Código, 5601006
- JARDÍN INFANTIL **PAÑUD**, Código, 5601007
- JARDÍN INFANTIL **NUBECITA DE ALGODÓN**, 5601008
- JARDÍN INFANTIL **BARQUITO DE PAPEL**, Código 5601009
- JARDÍN INFANTIL **BELLO HORIZONTE**, Código 5601010
- JARDÍN INFANTIL **DUENDECITO DE LO GALLARDO**, Código 5601011
- JARDÍN INFANTIL **ESTRELLITA DE MAR**, Código 5601012
- JARDÍN INFANTIL **MI MUNDO DE COLORES**, Código 5601013
- JARDÍN INFANTIL **TESOROS DEL MAR**, Código 5601014

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de fecha 14 de Mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, **Título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento" (parte final)**, establece *"En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos (...).*

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses."



3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en el temporal de viento y lluvia que afectó a la Región de Valparaíso, el día martes 28 de mayo de 2013, y sus respectivas consecuencias, tales como filtraciones, humedad, anegamientos y dificultades de acceso a los establecimientos VTF, el día 28 de Mayo de 2013.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos administrados por la I. **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, todos los cuales están ubicados en la comuna de San Antonio, por el periodo de un (1) día, en lo particular el **28 de Mayo de 2013**, denominados:

- JARDÍN INFANTIL **PECECITOS DE COLORES**, Código 5601003
- JARDÍN INFANTIL **PEQUEÑOS CONQUISTADORES**, Código 5601004
- JARDÍN INFANTIL **POETA PABLO NERUDA**, Código, 5601005
- JARDÍN INFANTIL **LAS CARACOLAS**, Código, 5601006
- JARDÍN INFANTIL **PAÑUD**, Código, 5601007
- JARDÍN INFANTIL **NUBECITA DE ALGODÓN**, 5601008
- JARDÍN INFANTIL **BARQUITO DE PAPEL**, Código 5601009
- JARDÍN INFANTIL **BELLO HORIZONTE**, Código 5601010
- JARDÍN INFANTIL **DUENDECITO DE LO GALLARDO**, Código 5601011
- JARDÍN INFANTIL **ESTRELLITA DE MAR**, Código 5601012
- JARDÍN INFANTIL **MI MUNDO DE COLORES**, Código 5601013
- JARDÍN INFANTIL **TESOROS DEL MAR**, Código 5601014

2.- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EMM/AAP/DRV/MLVH/SPU/amm

Distribución:

- Municipalidad de San Antonio
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes